

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno Fecha sesión: 22/03/2024

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo previsiblemente será aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados una proposición de ley para amnistiar a los delincuentes que perpetraron un golpe contra el orden constitucional, la unidad nacional y la convivencia de los españoles desde las instituciones regionales de Cataluña, a cambio de los votos de los representantes parlamentarios en la investidura del presidente del Gobierno. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España no puede ni debe permanecer impasible ante esta situación de extrema gravedad, por lo tanto, ha de impulsar todas aquellas acciones que los instrumentos legales a su alcance le permitan su denuncia y condena.

La Constitución Española de 1978 («CE»), en su artículo 1.1, establece que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». La norma suprema identifica a España, la Nación, como sujeto soberano que se constituye «en un Estado social y democrático de Derecho». Así, la Nación española es el cuerpo político propio que con la Constitución se organiza en un régimen político; es algo que trasciende y supera a los elementos integrantes del Estado en el momento de la aprobación de la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 2 establece que «[l]a Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles [...]». De esta forma, la Constitución sitúa a la Nación como pilar del ordenamiento, recalcando en el Preámbulo que es la propia Nación española quien establece «la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran». Por lo tanto, la Nación española es anterior al «Estado social y democrático de Derecho» y su creadora. El actual texto constitucional es una parte

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

más de la constitución histórica y política de España, lo que supone que la unidad de la Nación, por su propia naturaleza, no puede ser fruto de deliberación ni de debate; y, por último, su sujeto creador no es simplemente el pueblo español, sino España como Nación.

Consecuencia de lo anterior es, necesariamente, el deber de garantizar y proteger la soberanía y la independencia e integridad territorial de España, y de ahí que el artículo 1 en su apartado 2 declare que «[l]a soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado». Como refuerzo, el artículo 8 ordena a las Fuerzas Armadas «garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional».

Pero el sistema democrático establecido en la Constitución se está viendo atacado en los últimos tiempos. Estos ataques revisten una especial gravedad, pues en muchos casos provienen de quienes están obligados a la defensa del propio orden constitucional. El actual Gobierno de España ha impulsado, oficialmente o de hecho, normas que atentan directamente contra los principios constitucionales y el Estado de Derecho, y también contra las más elementales normas de procedimiento legislativo en un sistema democrático. Se ha promovido y previsiblemente el jueves 14 de marzo será aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados una proposición de ley para amnistiar a los delincuentes que perpetraron un golpe contra el orden constitucional, la unidad nacional y la convivencia de los españoles desde las instituciones regionales de Cataluña, a cambio de los votos de los representantes parlamentarios en la investidura del presidente del Gobierno.

VOX interpuso un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, con «cautelarísima inaudita parte debitoris», es decir de manera inmediata, para la paralización de la reunión de la Comisión de Justicia del pasado 7 de marzo con el fin de evitar que siguiese adelante la tramitación parlamentaria de la ley de amnistía e impedir el golpe a la Constitución que intenta perpetrar el Gobierno de Pedro Sánchez. El recurso planteó fundamentalmente la arbitraria, injusta e ilógica interpretación por parte de la presidente del Congreso de los Diputados, Armengol, del artículo 131 del Reglamento del Congreso que establece que una proposición de ley que ha sido rechazada por la mayoría absoluta del pleno no puede volver a comisión.

Finalmente se celebró la comisión y se aprobó el dictamen de la proposición de ley de amnistía con novedades respecto al texto que no contó con el apoyo del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 30 de enero. Este texto abarcará a todas las personas vinculadas al proceso separatista y causas penales relacionadas con delitos de alta traición (contactos con el Kremlin) y contra la paz, terrorismo (Tsunami Democrático), delitos por tratos inhumanos (salvo que se supere un umbral mínimo), torturas, delitos de corrupción (con una nueva definición del delito de malversación), etc.

Cada uno de los diputados que apoyen la Ley de Amnistía son también responsables del ataque a la Unidad y la concordia en España, el Estado de Derecho y la igualdad. Asimismo, los representantes de cada provincia en el Congreso que apoyen esta traición estarán traicionando a toda la Nación, y en particular a las provincias por las que fueron elegidos, al aceptar que las leyes que rigen para sus compatriotas no son aplicables en el caso de los delincuentes golpistas sólo porque Sánchez necesita sus votos.

Todo esto ha provocado una situación de deterioro institucional, de crisis nacional, que no tiene precedentes en el actual sistema político, y que hace imperativo acometer una sanación del ordenamiento jurídico que revierta los ataques a la Constitución.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

Las normas penales son el instrumento jurídico más contundente de que dispone el ordenamiento para preservar los bienes más fundamentales de los miembros de una comunidad, y de esta misma en su conjunto. Se considera el Derecho penal como último recurso del Estado para garantizar el imperio de las normas, ya que implica el uso de la fuerza coercitiva del poder público. Sin embargo, la deriva de degradación que han sufrido nuestras instituciones en las últimas décadas, muy acentuada en tiempos recientes, exige precisamente que se implanten con urgencia reformas en la legislación penal. La Constitución ya es clara al excluir en su artículo 62 i) la posibilidad de los indultos generales, así como la figura de la amnistía, exclusión esta última que resulta tanto de sus principios generales como de la propia regulación que hace de los poderes del Estado. Pero la mencionada deriva de degradación ha llevado a que tales límites sean deliberadamente transgredidos por muchos que tenían justamente obligación de custodiar la integridad del ordenamiento. Por ello, para garantizar la unidad nacional, la separación de poderes y el imperio de la ley, se hace necesario un reforzamiento nítido de la respuesta penal del Estado. En efecto, una de las formas que han utilizado determinados gobiernos regionales desleales con España para llevar a cabo sus políticas separatistas ha sido el fomento y financiación de asociaciones y movimientos, de marcada tendencia totalitaria, cuyo fin es, entre otros, la aniquilación de la Nación.

De todo lo expuesto con anterioridad es fuerza concluir y así lo denuncia el grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Madrid que la aprobación de la mal denominada Proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña provoca lo siguiente:

- Humillación a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.
- Es incompatible con el principio de división de poderes. En este sentido, el artículo 117.3 CE señala "El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan". Es decir, corresponde al Poder Judicial, y no al Legislativo, "juzgar y hacer ejecutar lo juzgado".
- Perpetra el mayor acto de corrupción en la historia democrática de España, amnistiarse unos políticos a otros y dejar sin efecto condenas muy graves a criminales.
- Insulta a nuestra democracia y a millones de españoles y madrileños que opinan que el señor Puigdemont y quienes se han fugado de la acción de la justicia de España puedan volver a presentarse a unas elecciones.
- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el proceso separatista". Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.
- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS

REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA/REGISTRO

Fecha: 14/03/2024 Hora: 08:22

Nº Anotación: 20248000305

Página 4 de 4

unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una "ley de impunidad" para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

· Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestra su rechazo más absoluto a la aprobación de la ley de amnistía en el Congreso de los Diputados que perpetra el mayor acto de corrupción en la historia democrática de España, amnistiarse unos políticos a otros y dejar sin efecto condenas muy graves a criminales, y atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el proceso separatista.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, vecino de la Villa de Madrid, por el golpe perpetrado desde La Moncloa al Estado de Derecho, a la Constitución y a los principios en que se fundamenta, y al conjunto de la Nación, formada por ciudadanos honrados y respetuosos con las leyes.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba a la presidente del Congreso de los Diputados, Francesca Armengol, por su arbitraria, injusta e ilógica interpretación del artículo 131 del Reglamento del Congreso y haber permitido la celebración de la Comisión de Justicia el pasado 7 de marzo con la consecuente aprobación del dictamen de la ley de amnistía.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba a los diputados nacionales que han votado a favor de la Ley de Amnistía en el Pleno del Congreso de los Diputados como cómplices del ataque a la Unidad y la concordia en España, el Estado de Derecho y la igualdad.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Marzo de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo Francisco Javier Ortega Smith-Molina con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).